



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 19 de abril de 1991

Núm. 47

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña María Mercedes Seijas Vilanova, cuyo último domicilio fue, calle Castillo de Magaz, Bloque 3-4.-D, en Magaz de Pisuerga (Palencia), de las siguientes resoluciones recaídas en el expediente número 20.281 de la Comisión Nacional del Juego:

#### PROVIDENCIA

Vista la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 9 de abril de 1990, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoar e expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a doña Gracia Martín-Duarte y Rosa, y a doña Amelia García Fidalgo, respectivamente.

Lo que comunico a Vd., a los efectos legales oportunos. — Madrid, 29 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, firmado, Santiago F. Mendioroz.

#### PLIEGO DE CARGOS:

Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra doña María Teresa de la Mota Morchón y doña María Seijas Vilanova, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente Normativa sobre el Juego, se formula el siguiente pliego de cargos: Instalación y explotación en Bar Valentín, sito en calle Villafuertes, número 6, de Velascálvaro (Valladolid), de una máquina recreativa, tipo A, modelo América 1492, con número de registro A-1210 y número de serie AM-695, que carecen de la preceptiva Guía de Circulación y Boletín de Situación, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 9 de abril

de 1990, lo cual supone infracción de los artículos 19, 21 y 22 de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 9, 11 y 13 de dicha norma, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartados a) y d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles, formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre. — Madrid, 29 de enero de 1991. — El Instructor, firmado, Gracia Martín-Duarte y Rosa.

#### PRECINTO Y DEPOSITO

Incoado expediente sancionador número 20.281, según Providencia de fecha 29 de enero de 1991, en base al Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 9 de abril de 1990, en la que se constata la explotación de una máquina tipo A, modelo América 1492, núm. registro A-1210 y serie AM-695, instalada en el Bar Valentín, sito en calle Villafuertes, 6, Velascálvaro (Valladolid), que carece de guía de circulación y boletín de situación, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material del precinto, se justifica que la máquina está en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. — Madrid, 29 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego. — Resolución de 26-04-1990, firmado, Santiago F. Mendioroz.

Palencia, 10 de abril de 1991. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

#### Servicio Nacional de Productos Agrarios

##### JEFATURA PROVINCIAL

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se anuncia subasta para la venta de material declarado inservible (cintas transportadoras a granel y de sacos, básculas, sinfines).

La Jefatura Provincial del SENPA de Palencia, con domicilio en la calle Comandante Velloso, núm. 1, saca a subasta pública al alza la enajenación de material declarado inservible, en 18 lotes, que se encuentran depositados en diversos Centros de Intervención (antes Jefaturas de Almacén) de la provincia, donde pueden ser examinados.

El Pliego de Condiciones y el modelo de proposición económica están de manifiesto en esta Jefatura Provincial y en los Silos del SENPA:

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 6 de mayo de 1991 y hora de las doce de su mañana.

La apertura de las proposiciones se verificará el día 7 de mayo de 1991, en esta Jefatura Provincial, a las doce horas de su mañana.

Palencia, 12 de abril de 1991. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

2156

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

Sec. de Coordinación del M. N.

#### *Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza*

Por don Jesús Calvo San Juan y don Amador Velasco Lera, vecinos de Santillán de la Vega, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.685, que afectará a 982 Has. de fincas particulares, de la Junta Vecinal de Santillán de la Vega y del Ayuntamiento de Renedo de la Vega (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 11 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

2180

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

##### SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

#### *Solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza*

Por el Club La Estrella de Campos, de Torremormojón, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de cambio de titularidad del coto privado de caza P-10.236, del término municipal de Torremormojón, que estaba a nombre de don Julio Maestro López, vecino de Torremormojón, pasando a ser titular del mismo el Club La Estrella de Campos, de Torremormojón (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública, que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 21 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

2071

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Arroyo García, con domicilio en Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,58 litros/seg., en término municipal de Herrera de Valdecañas, (Palencia), con destino a riego de 3,96 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERISTICAS

ACUIFERO: 08.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Pozo de 5 mt.3 de profundidad y 2,50 mts. de diámetro revestido con aros prefabricados de hormigón y galería de 65 metros de longitud y 4 metros de profundidad.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D. N. I.:** Don Jesús Arroyo García; D. N. I. 71920919.

**LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Parcela 120, polígono 2. Sitio La Junquera. Tm., Herrera de Valdecañas (Palencia).

**CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 2,5 litros/segundo/Has. x 3,96 Has. = 9,9 l/seg.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 1,58 l/seg.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION:** 1,65 C. V. mediante grupo motobomba y riego por aspersión.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS:** 4.700 mt.3/Has x 3,96 Has. = 18.612 mt.3.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS:** 3,96 has.

**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**PRIMERA.** — Se concede a don Jesús Arroyo García. Documento Nacional Identidad 71920919, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,58 litros/segundo, en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a 3,96 Has. y un volumen máximo anual 18.612 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.** — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.** — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de fecha 18 de abril de 1990, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.** — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.** — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.** — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.** — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.** — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**NOVENA.** — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un cánon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**DECIMA.** — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.** — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.** — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

# Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 129 de 1991, por la Procuradora doña Pilar Areces Ilarri, en nombre y representación de Jesús Alonso Bravo, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con fecha 25 de abril de 1990, contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, de 16 de abril de 1990, por el que se denegaba la autorización solicitada para instalación de nueva oficina de farmacia en Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

1683

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 363/90, a instancia de doña Marina Pérez Laso y doña María Luisa Gutiérrez Pérez, en los cuales se dictó sentencia conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — En el juicio de menor cuantía, número 363/90, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de doña Marina Pérez Laso y doña María Luisa Gutiérrez Pérez, frente a don Eugenio Aguado Echeveste, don Manuel Gómez Fernández, declarados en rebeldía procesal y frente a don Jaime Otaño Echeve, personado y allanado a la demanda...

FALLO. — Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y represen-

tación de D.<sup>a</sup> Marina Pérez Laso y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Gutiérrez Pérez, contra don Eugenio Aguado Echeveste, don Manuel Gómez Fernández y don Jaime Otaño Echave, y en su virtud, condeno a dichos demandados a que otorguen escritura pública de compraventa en cualquier Notaría de Palencia, a favor de las actrices respecto del piso tercero C, sito en la calle Felipe II, números 3 y 5 de Palencia y el cuarto trastero número 1 del mismo inmueble, como propiedad indivisa de las mismas con la siguiente forma: a doña Marina Pérez Laso el pleno dominio de la mitad indivisa y en usufructo vitalicio en tercio de la otra mitad y a doña María Luisa Gutiérrez, el pleno dominio de dos terceras partes de la otra mitad y en nuda propiedad la restante tercera parte, por el precio de 575.000 pesetas, ya abonadas por las compradoras; condenando, asimismo, a los demandados a realizar cuantas operaciones sean necesarias para que el documento público pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad, apercibiéndoles que de no hacerlo se hará de oficio y a su costa; sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes. — Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme al artículo 283 de la Ley E. C., si no se pidiere su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

“Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. —Doy fe. — Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Eugenio Aguado Echeveste y don Manuel Gómez Fernández.

Dado en Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2160

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal 69/91, ante este Juzgado, seguido a instancia del Procurador señor Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Eugenio Arnillas Villandangos, frente a Juan Antonio Puertas Sanz y Cía. de Seguros Pelayo, en reclamación de 117.837 pesetas, se cita a la persona que luego se dirá, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio y como medio de prueba propuesta por la parte actora, para el próximo día veintidós de abril y hora de las trece de su mañana, en la Sala Audiencias de este Juzgado, y para el caso de no verificarlo, se le cita por segunda vez para el próximo día veinticuatro de abril y hora de las trece de su mañana, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado Juan Antonio Puertas Sanz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Carrión de los Condes, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial (ilegible).

2179

**PALENCIA — NUM. 4****EDICTO**

Don José Javier Vicente González, secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Palencia

Doy fe y testimonio: Que los autos de juicio de faltas 331/90 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

**SENTENCIA.**— En Palencia a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Magistrado de Instrucción nº 4, los presente autos seguidos con el nº 331/90 por hurto de documentos, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública Cleofé Villaverde y Luis López Ruiz.

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a Luis López Ruiz como autor penalmente responsable de una falta de hurto de documentos a la pena de cinco días de arresto menor más las costas del juicio y a la restitución definitiva de los documentos, o indemnizar en 3.000 pesetas a don Cleofé Villaverde, y cinco días de arresto menor por la falta de estafa. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la última notificación de sentencia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Publicación.— La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Luis López Ruiz por encontrarse en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Palencia a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

La juez de Instrucción, María José Renedo Juárez.

2135

**CERVERA DE PISUERGA — NUM. 2****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas núm. 24/1991, que en este Juzgado se tramitan sobre lesiones en accidente de circulación, ocurrido el día 8 de diciembre de 1990, por medio de la presente se cita al testigo D. Joaquín Carracedo Rabanal para que el día cinco de junio de 1991, a las once horas comparezca para asistir en calidad de testigo al juicio de faltas señalado en el procedimiento señalado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, expido la presente en Cervera de Pisuerga a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

El secretario.— ilegible.

2138

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****ANUNCIO**

A los efectos previstos en el art. 49 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1991, se ha aprobado definitivamente el Reglamento para el Régimen y Organización de la Plaza de Abastos Municipal, de esta ciudad, cuyas Ordenanzas se transcriben íntegramente:

**BORRADOR DEL REGLAMENTO PARA EL REGIMEN Y ORGANIZACION DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.— Con el nombre de Plaza de Abastos Municipal se designa al inmueble de dominio público, destinado al servicio público de abastos, ubicado entre las C/ Joaquín Costa, C/ Alonso Berruguete, Felipe Prieto y C/ Plaza General Ferrer, que constituyen un edificio exento con servicios comunes, y que es el centro en que se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación para realizar operaciones de venta al consumidor en los puestos o tiendas establecidas y otorgadas por el Ayuntamiento de Palencia en régimen de concesión en las condiciones establecidas en este Reglamento y en las normas aplicables publicadas por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en materia de alimentación o técnico-sanitaria.

Artículo 2.— El Ayuntamiento fijará dentro del Mercado la clasificación numerada de los puestos de venta, relacionando titulares y destino o actividad de los mismos. Dicho nomenclator, que deberá figurar en un anexo al presente Reglamento, sólo podrá ser modificado conforme a las normas establecidas.

Artículo 3.— Ningún vendedor tendrá derecho a la ocupación de más de un único puesto en el mercado y correlativamente no podrán concederse dos o más puestos a la misma persona física o jurídica. Tampoco podrán acceder a la titularidad de otros puestos las personas jurídicas cuyos socios sean ya titulares de otro puesto y tengan más del 25% de las acciones o participaciones que integren el capital social; ni por ende las personas físicas que siendo titulares de otros puestos sean socios integrantes de una persona jurídica que tenga la titularidad de algún puesto, si dicho socio posee más del 25% del capital de dicha sociedad.

Artículo 4.— La adjudicación de puestos de venta, tendrá carácter de concesión administrativa y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación.

Artículo 5.— La Administración Municipal siguiendo los trámites legales fijará las cuotas o canon que deba percibir el Ayuntamiento por la ocupación de los puestos de venta.

Artículo 6.— El horario de apertura y cierre del Mercado se ajustará a las Ordenes de la Alcaldía o a las instrucciones de la Delegación de Mercados, teniendo en cuenta horarios aplicables con carácter general.

Artículo 7.— El Ayuntamiento podrá disponer temporalmente de algunos puestos de venta, de forma directa o indirecta, cuando necesidades de abastecimiento de la ciudad, de carácter emergente hicieran necesaria su intervención, con indemnización de los concesionarios afectados.

Artículo 8.— Dado el carácter de la Plaza de Abastos, como centro de establecimientos de naturaleza alimentaria, no se permitirá en ninguno de los puestos la venta de productos que no posean las características propias del ramo de la alimentación.

Artículo 9.— La Delegación de Mercados dictará las órdenes oportunas en orden a la limpieza e higiene de todas las instalaciones y Servicios comunes de la Plaza de Abastos, así como para la limpieza diaria de cada puesto.

Artículo 10.— La entrada de mercancías en la Plaza, las operaciones de carga y descarga, así como los aparcamientos en la zona

en que la Plaza está ubicada, se regirán por las instrucciones emanadas de la Delegación de Mercados en coordinación con la Delegación de tráfico.

Artículo 11.— Será de cuenta del Ayuntamiento el suministro de alumbrado público interior de la Plaza de Abastos, así como el de las dependencias y servicios municipales.

Artículo 12.— En el interior del Mercado existirá un tablón de anuncios para la exposición de las comunicaciones e instrucciones y órdenes que dicte el Ayuntamiento de Palencia, así como para la utilización por el Servicio de Inspección Veterinaria y por la Asociación de Comerciantes de la Plaza.

Asimismo, en el lugar que se estime oportuno deberán colocarse planos de la planta de la totalidad del edificio con la numeración y destino comercial de los puestos de venta a escala 1/100.

Artículo 13.— Bajo la custodia del administrador de la Plaza existirán hojas de reclamaciones para que el usuario de la Plaza pueda detallar expresamente las que se motiven, así como una báscula de repeso, para que los adquirientes puedan efectuar las comprobaciones de peso de los artículos expedidos en los puestos de venta.

Artículo 14.— La Corporación otorgará la debida protección y asistencia a los titulares de los puestos para que puedan desempeñar debidamente las actividades de venta, prestando el servicio de vigilancia, con agentes de Policía Municipal, en los turnos que designe la Alcaldía. Este servicio de Policía Municipal dispondrá en el interior de la Plaza de un local o dependencia, dotada de los elementos adecuados para el cumplimiento de la misión.

Artículo 15.— El Ayuntamiento de Palencia no asume la responsabilidad de custodia, ni la obligación de indemnizar daños, sustracciones o deterioros de las mercancías y elementos en los puestos de venta, aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del Mercado y suscribirá póliza de seguro para la cobertura de los riesgos de incendios y actos vandálicos, que puedan producirse en la totalidad de las instalaciones de la Plaza.

Artículo 16.— La ordenada coordinación entre la Administración Municipal y los titulares de los puestos de venta, así como la supervisión del funcionamiento y organización de este servicio público, queda encomendada al administrador de la Plaza de Abastos, que dispondrá de un despacho en el interior para mejor cumplimiento de las funciones que se le asignen en este Reglamento.

Artículo 17.— El Ayuntamiento de Palencia solicitará de la Asociación o Asociaciones de Comerciantes de la Plaza de Abastos, debidamente constituidas, las informaciones, asesoramiento y participación que crea oportunas en orden a la adopción de decisiones en las materias reguladas por este Reglamento. A tales efectos dispondrán de un local de reuniones y trabajo en el interior de la Plaza.

Asimismo el Ayuntamiento solicitará de la Asociación de Consumidores y Usuarios la información, asesoramiento y participación que crea oportunas, en relación con las decisiones que puedan afectar al conjunto de consumidores.

Artículo 18.— Corresponde a los servicios veterinarios oficiales de Salud Pública (SVOSP) en la Plaza de Abastos, la inspección técnico-sanitaria de las instalaciones del mercado, de los puestos de venta y de los productos alimenticios que se expendan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Dicho reconocimiento e inspección se verificará conforme a los contenidos, requisitos y procedimientos que determinen las normas aplicables por las que se rige la actividad de dicho servicio, a las que este Reglamento se remite, sin perjuicio de su deber de realización de cuantos informes, actas, partes o inspecciones extraordinarias le ordene la Alcaldía o la Delegación de Mercados.

Dicho servicio dispondrá en la propia Plaza de un local, con los útiles y elementos necesarios para una adecuada inspección sanitaria y con un botiquín para la prestación de asistencia en primera cura, en caso de accidentes.

Artículo 19.— La Plaza de Abastos dispondrá de aseos públicos, cuya utilización, vigilancia y limpieza serán reguladas por la instrucción que al efecto dicte la Delegación de Mercados.

## CAPITULO II DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 20.— Se denomina puesto de venta a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en estas normas, y que constituye un establecimiento independiente para la venta al detalle de productos alimenticios, con las características, superficie y destino o actividad fijados en la clasificación anexa a este Reglamento.

Artículo 21.— El Ayuntamiento de Palencia no podrá otorgar a la misma persona, física o jurídica la concesión administrativa de dos o más puestos de venta. Tampoco podrá otorgar dichos puestos a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el párrafo último del art. 3.

Artículo 22.— Los titulares de los puestos no podrán cederlos, permutarlos o arrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la caducidad de la concesión previo expediente que así lo declare. Se presume la existencia de cesión o arrendamiento, cuando con ausencia del titular o titulares de la concesión, aparezca al frente del puesto persona distinta a aquéllos, que no esté autorizada por el Ayuntamiento, ni acredite la relación laboral que le una con el titular, o no sea cónyuge, ascendiente o descendiente directo del titular.

Artículo 23.— Todos los puestos de la Plaza se destinarán a alguna de las siguientes ramas o actividades de venta:

- Carnicería.
- Casquería.
- Pollería.
- Percadería.
- Frutas, verduras y hortalizas.
- Panadería.
- Ultramarinos.

Dentro de cada una de estas actividades quedarán comprendidos los artículos, productos o elementos definidos en las normas alimentarias o en las reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.

No se permitirá en un mismo puesto la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas o actividades, o sean sanitariamente incompatibles, de forma que cada puesto se destinará a la venta de especies o productos alimenticios de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de las normas técnico-sanitarias vigentes.

Artículo 24.— Las instalaciones que monten los vendedores no deben afectar la estructura de los puestos de venta, de modo que la colocación de estantes, soportes, rótulos, cámaras, vitrinas, etc. habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento, pudiendo exigirse la presentación de bocetos, diseños o dibujos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de fijar modelos obligatorios.

Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidos permanentemente a los elementos estructurales y constructivos del puesto quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho de indemnización por tales causas.

Cuando por razones de interés público del servicio lo exijan, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación necesarias, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada, y bajo la supervisión de los servicios técnico municipales.

Artículo 25.— Los instrumentos de pesar de cada uno de los puestos deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales y se colocarán de forma que puedan ser leídas por el comprador. Los funcionarios municipales revisarán dichos instrumentos de peso, al menos una vez por año, revisión que se realizará por la inspección de consumo.

Artículo 26.— Los gastos de consumo de energía eléctrica, telefónica y cualesquiera otro de utilización exclusiva del puesto de venta serán de cuenta de los titulares de los puestos. No obstante, el Ayuntamiento asume los costos de suministro de alumbrado público interior de la Plaza y los de las dependencias y servicios municipales.

### CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA CONCESION

Artículo 27.— Los titulares de un puesto de venta en el Mercado deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.—Tener a disposición de cualquier funcionario municipal el título o carnet acreditativo de la ocupación del puesto, o fotocopia diligenciada por la Administración Municipal de la relación laboral del operario del puesto.

2.—Conservar en buen estado la parte de dominio, y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.

3.—Usar de los puestos únicamente para la venta y depósito, en su caso, de mercancías y productos propios de su actividad.

4.—Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de mercado, señaladas por el Ayuntamiento.

5.—Contribuir a la limpieza e higiene del mercado en la forma y manera exigida por las disposiciones vigentes o por la instrucción de la Delegación de Mercados, debiendo en todo caso abstenerse de fumar.

6.—Cuidar que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.

7.—Vestir correcta y aseadamente la indumentaria.

8.—Satisfacer todas las exacciones o impuestos que le correspondan.

9.—Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.

10.—No negarse a la venta de géneros que tenga en su puesto al público que pague el precio señalado.

11.—Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la concesión, en las instalaciones o en el edificio del mercado.

12.—Justificar cuando fueren requeridos, el pago de los impuestos, exacciones municipales y de la licencia fiscal de la actividad, por razón del ejercicio de su comercio en los puestos ocupados.

13.—Comunicar y acreditar la relación laboral entre titular y operario u operarios, si los hubiere, con carácter previo al ejercicio laboral de la actividad de venta.

14.—Cumplir las obligaciones dimanantes del presente Reglamento.

15.—No colocar bultos en los pasillos en horas de venta al público o limpieza de espacios comunes a la Plaza.

16.—El cumplimiento de todas las disposiciones que en materia técnico-sanitario y alimentaria publique el Estado o C.C.A.A.

Artículo 28.— Los titulares vienen obligados a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, ascendientes o descendientes directos.

Artículo 29.— También podrán ser atendidos los puestos por medio de dependientes, con contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

Artículo 30.— Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos en las condiciones legales aplicables, por aquella persona que los represente o por quien acredite la relación laboral de dicha persona jurídica.

Artículo 31.— Los puestos cuyos titulares sean menores o incapacitados serán representados, según los casos, por los padres o tutores, conforme a lo dispuesto en la legislación civil.

Artículo 32.— A ningún vendedor le será permitido ocupar más sitio que el que comprende el puesto que tiene concedido para la venta de sus mercancías; por tanto éstas deberán quedar bien acondicionadas en su interior, sin que sobresalgan ni dificulten el tránsito.

Artículo 33.— Con el fin de que en todo momento la venta de géneros se realice en las mejores condiciones higiénicas y su presentación y despacho al público esté en consonancia con el aspecto general que deben tener el mercado, dando la sensación de esmerada pulcritud y uniformidad, el vendedor usará, si es hombre, chaqueta y peto blanco, si es mujer, bata o delantal también blancos.

Artículo 34.— Es obligación de los concesionarios de los puestos tener perfectamente aseados, debiendo presentar los utensilios de uso y los efectos objeto de venta con la limpieza e higiene exigidas por las normas técnico-sanitarias.

—Las paredes de los puestos deben estar blanqueadas y su pintura debe realizarse cuando menos una vez por año. Y las paredes de los que se dediquen a la venta de carnes, pescados, salazones o embutidos, deben revestirse de mármol, azulejos u otros materiales, de forma que resulten completamente impermeables, según las normas técnico-sanitarias.

—Los titulares de los puestos de venta, cuando se retiren o abandonen el Mercado, retirarán las cajas, cestos, desperdicios, etc. dejando los alrededores en las debidas condiciones de limpieza y aseo, depositándolo en los sitios señalados.

—Los ganchos deberán ser niquelados o esmaltados e inoxidable.

Artículo 35.— Los titulares de los puestos, así como sus empleados o personas que estén en contacto con alimentos, estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos, expedido por organismo oficial, conforme preceptuen las disposiciones vigentes.

Artículo 36.— Todo vendedor deberá tener en sitio visible y con caracteres legibles desde el exterior del puesto el cartel o carteles expresivos de los productos, clase y precio por kilogramo o unidad usual de venta.

Artículo 37.— No se admitirá ningún uso de publicidad comercial que no sea el propio de cada puesto, quedando prohibido en cualquier caso el uso de altavoces privados y el voceo.

No obstante, el Ayuntamiento podrá regular los medios o formas de publicidad interior colectiva de las propias actividades de la Plaza de Abastos.

### CAPITULO IV OTORGAMIENTO, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES

Artículo 38.— Dada la escasa superficie de que disponen en la actualidad los puestos de venta y con el fin de facilitar su ampliación tanto por razones técnico-sanitarias, como para su adaptación a las dimensiones mínimas preconizadas por el IRESO, el Ayuntamiento procederá a la modificación de los títulos concesionales sobre la base de los puestos de venta que hayan quedado vacantes o lo sean en lo sucesivo, con el límite de ampliación de 20 metros como criterio general, a través de las siguientes reglas y procedimientos:

1.—La extinción de la concesión o su caducidad, así como la aceptación de las renunciaciones que se presenten por la Comisión de Gobierno, implicará la declaración de vacante del puesto a que se refiera y la iniciación de oficio del procedimiento para la modificación objetiva de los contratos que puedan verse afectados.

2.—Una vez firme la declaración municipal a que se refiere el párrafo anterior, la Delegación de Mercados, previos informes de los servicios técnico y jurídicos del Ayuntamiento y audiencia de la asociación de comerciantes, propondrá a la Comisión de Gobierno la solución constructiva que se considere más idónea en orden a la ampliación de los puestos próximos e inmediatos al declarado vacante, con la valoración económica del mismo y la notificación al titular o titulares de los puestos próximos, ofreciéndoles la posibilidad de la ampliación de los puestos, conforme a las siguientes reglas:

a) Si del informe técnico resultare conveniente la división espacial del puesto vacante para su adjudicación a los titulares de los puestos próximos inmediatos, en la extinción superficial que se determine, la Delegación de Mercados notificará el ofrecimiento a los interesados que en el plazo de 15 días presenten su aceptación por escrito, en cuyo caso se dará cuenta a la C.M. de Gobierno y formalizándose por la Alcaldía-Presidencia la correspondiente modificación del título concesional. Si uno de los titulares no aceptase la modificación concesional propuesta ésta se efectuará a favor del que resulte aceptante.

b) Si existiere por su situación en la Plaza, un único puesto próximo al declarado vacante, será únicamente a su titular a quien se efectúe el ofrecimiento del puesto y con quien se entenderán los trámites previstos en el párrafo anterior, en orden a la modificación del título concesional.

c) Si del informe técnico no resultare conveniente la ampliación de ambos puestos inmediatos al declarado vacante, el ofrecimiento de modificación concesional se efectuará conforme a las siguientes reglas sucesivamente preferentes al:

—Puesto inmediato destinado a la misma actividad de venta del que se declare vacante.

—Puesto próximo de menor superficie entre ambos concurrentes.

—Titular de la concesión con más antigüedad en la Plaza.

La antigüedad a que se refiere este artículo se computará desde la fecha de 15 de marzo de 1986, fecha en que se otorgaron los títulos de concesión, consecuencia de la remodelación de la Plaza de Abastos.

d) Si por ninguno de los procedimientos y reglas reseñados con anterioridad en este artículo resultare posible la ampliación de los puestos de venta por falta de aceptación de los concesionarios a que se refiere, la Delegación de Mercados iniciará un nuevo procedimiento, con las debidas garantías de publicidad, para que en el plazo de 15 días, los titulares de puestos de menores dimensiones que el declarado vacante puedan optar al puesto vacante, siendo preferido el titular del puesto de menores dimensiones entre los concurrentes.

Artículo 39.— El procedimiento para la adjudicación u otorgamiento de la concesión de puestos que se vayan declarando vacantes y no sean objeto de modificación conforme al artículo anterior, será el de concurso regulado con carácter general por la normativa de contratación de las Corporaciones Locales con las siguientes especialidades:

a) La C. Municipal de Gobierno ostenta la competencia para la aprobación del pliego de condiciones la convocatoria de concurso y la adjudicación.

b) Uno de los criterios de preferencia, que necesariamente deberá figurar en las bases del concurso, será la titularidad de una licencia o autorización para la venta en los puestos provisionales instalados en las inmediaciones de la Plaza de Abastos.

c) Si convocado concurso para cubrir el puesto vacante, se declarase desierto por falta de licitadores, podrá ser adjudicado directamente con posterioridad si hubiere alguna persona que pretendiese utilizarlo, en las mismas condiciones jurídicas y económicas reseñadas en el pliego de condiciones.

Artículo 40.— Las concesiones se extinguen o caducan por las siguientes causas:

—Término del plazo para el que se otorgó.

—Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.

—Causas sobrevenidas del interés público, aún antes del término del plazo para el que se otorgó, previa la correspondiente indemnización.

—Cualquier tipo de cesión efectuada sin los requisitos previstos en este Reglamento o la permuta de puestos.

—Infracción de carácter muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.

—Falta de pago de las cuotas o canon debido al Ayuntamiento por más de tres recibos.

—No comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación o alteración de los miembros de la persona jurídica o sociedad en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la propia disolución de la sociedad.

—Fallecimiento del titular, salvo lo establecido en este Reglamento para este supuesto.

—Reiteración o reincidencia en infracción de carácter muy grave.

Artículo 41.— El titular de la concesión, deberá al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a

disposición del Ayuntamiento, el puesto de venta, reservándose la Administración Municipal el derecho de ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Artículo 42.— El concesionario puede suspender la venta en el puesto por un período de duración de 30 días al año. La suspensión de la venta por plazos mayores, si es por causa de enfermedad, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento. En cualquier caso la suspensión de la venta no eximirá del pago de la mensualidad o canon.

Artículo 43.— En el supuesto de fallecimiento del titular de la concesión, tendrá derecho a subrogarse en su titularidad el marido o mujer viudo/viuda y sus hijos o herederos legítimos, previa acreditación de las circunstancias que motivan la subrogación y resolución municipal que modifique el título concesional a favor del nuevo o nuevos titulares, previo pago de la mensualidad de canon en concepto de legalización de documentos.

Artículo 44.— La cesión del puesto de venta únicamente podrá autorizarse a favor del titular del puesto y de los hijos o herederos legítimos de éste y con carácter subsidiario a la persona que haya mantenido convivencia conyugal con el titular del puesto durante el período de un año.

Asimismo podrá autorizarse la cesión a favor de la persona que mantenga relación laboral con el titular del puesto al menos durante un período de duración de cinco años, siempre que los titulares del puesto inmediatos renuncien a los derechos de ampliación del art. 38 del Reglamento.

El Ayuntamiento, previa petición del titular y los beneficiarios de la cesión con acreditación de las circunstancias que habiliten la misma, por cualesquiera medios de prueba admitidos en derecho al efecto, con modificación del título concesional a favor del nuevo o nuevos titulares, previo pago de una mensualidad en concepto de legalización de documentos.

La renuncia al derecho de ocupación del puesto, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, deberá ser aceptada por la Comisión Municipal de Gobierno, previa comprobación de que el puesto está en perfecto estado de conservación.

## CAPITULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45.— Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, tanto por ellos, como por sus familiares y empleados que presten servicio en el puesto.

Artículo 46.— Las infracciones se clasifican en:

—Leves.

—Graves y

—Muy graves.

Artículo 47.— Se consideran infracciones leves:

a) Los altercados que no produzcan escándalo o mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.

b) La negligencia respecto al aseo de las personas y de los puestos.

c) El cierre no autorizado por más de tres días y menos de diez.

d) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración Municipal.

e) Cualquier infracción no calificada como falta grave o muy grave en este Reglamento.

Artículo 48.— Se estimarán faltas graves:

a) La reincidencia en cualquier falta leve.

b) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

c) La desobediencia a las órdenes de la Administración Municipal.

d) Las ofensas de palabra y obra y al público o a los funcionarios municipales.

e) Causar daños al edificio, puestos o instalaciones, por negligencia.

f) Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.

- g) El impago puntual de las cuotas correspondientes.
- h) Cuando transcurran 10 días sin abrirlo al público no siendo por enfermedad, u otra causa justificada, siempre que así se acredite ante la Delegación de Mercados dentro de los 10 días del cierre del puesto.

Artículo 49.— Se estiman faltas muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de las faltas graves.
- b) Los daños causados dolosamente en el edificio, puesto o instalación del mercado.
- c) La cesión no autorizada del puesto.
- d) El cierre del puesto por más de treinta días, seguidos o alternos durante tres meses no justificados.
- e) La venta de géneros en malas condiciones, debidamente comprobadas, y sancionados por la Inspección Veterinaria Municipal.
- f) La venta de géneros, productos o artículos sanitariamente incompatibles o no incluidos en el ramo o actividad permitidos en el puesto de venta.

- g) Cuando se despachen productos o partes de reses o animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados.

Artículo 50.— Toda infracción de estas Ordenanzas se sancionará por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 51.— Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 5.000 pesetas.

Artículo 52.— Las faltas graves con las siguientes sanciones:

- a) Multa de 5.001 a 20.000 pesetas.
- b) Apercibimiento de caducidad de la concesión.

Artículo 53.— Las faltas muy graves con las siguientes sanciones:

- a) Multas desde 20.000 pesetas hasta el máximo autorizado por la legislación de Régimen Local.
- b) Caducidad de la concesión.

Artículo 54.— Dentro del máximo autorizado la cuantía de las multas se fijará objetiva y motivadamente teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes y las consecuencias de la infracción, conforme a las normas del derecho sancionador municipal.

Artículo 55.— La imposición de sanciones por faltas leves se acordará por la Alcaldía, a propuesta de la Delegación de Mercados, previo expediente en el que resulte comprobada la infracción, con informe sobre su procedencia y audiencia del infractor por término de ocho días.

En los demás supuestos la imposición de sanciones requerirá expediente tramitado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, con audiencia del interesado.

Artículo 56.— La comisión de las infracciones tipificadas en los párrafos a), c), d), e), f) y g) podrán determinar la incoación, de expediente para la declaración de caducidad de la concesión, que tendrá carácter separado e independiente de las infracciones y sanciones, impuestos por los servicios de inspección veterinaria, conforme a las normas que rijan la función o actividad.

## CAPITULO VI

### ORGANIZACION DEL SERVICIO

Artículo 57.— La resolución de cuantas cuestiones afecten a la organización, régimen y funcionamiento del mercado, serán de competencia del Ayuntamiento, con las atribuciones a los distintos órganos municipales precisadas por este Reglamento y en la normativa de Régimen Local.

La competencia de principio o las resoluciones que afecten al conjunto de concesiones o a grupos completos de titulares, se entienden conferidas al Ayuntamiento constituido en Pleno.

La competencia residual y la resolución de las cuestiones derivadas de cada una de las concesiones, corresponden a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 58.— La concejalía delegada de mercados ostentará la representación del Ayuntamiento para velar por el cumplimiento de cuanto establece el presente Reglamento o se resuelva por la Corporación.

Sin perjuicio de las facultades delegadas por otros órganos municipales, corresponde a la Delegación de Mercados la potestad de dictar las instrucciones precisas en orden a la mejor organización y funcionamiento del servicio, así como la iniciativa y propuesta de cuantas cuestiones afecten a la Plaza de Abastos.

Artículo 59.— El servicio de inspección veterinaria de los SVOSP en la Plaza de Abastos Municipal, es el órgano administrativo encargado de la inspección, vigilancia y control de los alimentos expedidos en la Plaza de Abastos, así como del correcto cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias, que debe reunir el conjunto del mercado y cada uno de los puestos de venta.

El cumplimiento de su función se regirá por las disposiciones y normas que en materia alimentaria y técnico-sanitaria dicten la administración del Estado o la Comunidad de Castilla y León, teniendo todas las cuestiones de naturaleza sanitaria carácter independiente en cuanto a fondo y forma, respecto de las materias reguladas por este Reglamento.

Artículo 60.— Corresponden al servicio de inspección veterinaria (SVOSP):

1º.— Comprobar el estado sanitario de los artículos o productos alimenticios que se vendan en la Plaza de Abastos.

2º.— Inspeccionar las condiciones de higiene y sanidad de los puestos de venta, dependencias e instalaciones de los mercados.

3º.— Proceder a la inmovilización y posterior decomiso, si procediera, de los géneros que no se hallen en debidas condiciones para el consumo.

4º.— Levantar actas con motivo de las inspecciones realizadas.

5º.— Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

6º.— Incoar los procedimientos y expedientes sancionadores, comunicando a la Delegación de Mercados, aquellas infracciones de carácter grave, muy grave, cuya transcendencia sea susceptible de determinar la caducidad de la concesión.

7º.— Realizar cuantas inspecciones extraordinarias, actas o informes le ordenen la Alcaldía-Presidencia o la Delegación de Mercados.

8º.— Dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de la visita diaria que realice, con detalle de las mercancías retiradas de la venta y nombre de sus vendedores, así como cualquier otra anomalía que pueda producirse en el ámbito de su competencia.

9º.— El cumplimiento de todas las disposiciones y normas que presiden la actuación del servicio de inspección veterinaria.

Artículo 61.— Los Mercados tendrán montado un servicio de vigilancia, con el personal de la Policía Municipal en los turnos que designará el señor Alcalde.

Artículo 62.— Corresponde al servicio de Policía Municipal:

1.— Cuidar por el exacto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, del presente Reglamento y de las Ordenanzas e Instrucciones emitidas por la Alcaldía-Presidencia y la Delegación de Mercados.

2.— Prestar apoyo al administrador en el ejercicio de su cargo y al servicio veterinario.

3.— Amparar los derechos de todo comprador cuando sea requerido para ello, informándole de las facultades que le corresponden en ejercicio de sus derechos, así como de los servicios existentes en la Plaza de Abastos.

4.— Interponer sus buenos oficios, con la máxima corrección en los casos de discusión entre ocupantes de los puestos, o entre éstos y los usuarios del servicio público.

5.— Vigilar que nadie permanezca en el recinto del mercado a la hora del cierre y que nadie bajo ningún pretexto entre el mismo fuera de las horas autorizadas, salvo los concesionarios en caso de necesidad y previa autorización.

6.— Mantener el orden, evitar riñas y discusiones, e impedir actos o palabras que desagraden o repugnen al público.

Artículo 63.— En la Plaza Municipal de Abastos existirá con carácter permanente, una oficina o dependencia, reservada al administrador municipal. El administrador tendrá como misión primordial la coordinación administrativa entre los órganos y administración municipales y los concesionarios de la Plaza de Abastos.

Artículo 64.— Serán obligaciones del administrador municipal:

- 1.— La vigilancia de la apertura y cierre del Mercado y el comienzo y fin de las ventas y transacciones en el mismo.
- 2.— Cuidar de la forma, medios y horario de llevar a cabo la limpieza de las instalaciones del mercado tanto en la que corresponda al Ayuntamiento de Palencia como a los concesionarios de los puestos, siguiendo las instrucciones de la Delegación del Mercado.
- 3.— Intervenir en las operaciones de pesaje o medición cuando sea requerido para ello por los compradores o se le ordene por la autoridad competente.
- 4.— Trasmitir al señor concejal delegado y a los servicios de administración municipal las novedades, incidencias o anomalías que se produzcan en el interior del Mercado.
- 5.— Requerir el auxilio de la Policía Municipal cuando se desacten las órdenes que se dicten o se produzcan altercados o escándalo u otros actos que afecten tanto al orden público como al funcionamiento del mercado.
- 6.— Velar por la conservación de efectos útiles, enseres, mobiliario e instalaciones de propiedad o a cargo del Ayuntamiento, dando cuenta de su estado y necesidades.
- 7.— Cuidar por el funcionamiento y control del alumbrado público interior y servicios, comunicando las deficiencias que observe.
- 8.— Auxiliar a la inspección veterinaria en el reconocimiento sanitario de los alimentos e instalaciones cuando sea requerido para ello.
- 9.— Llevar un libro de novedades y reclamaciones para que quede constancia de los hechos más salientes que sucedan en el mercado.
- 10.— Ponerse a disposición del señor alcalde, concejales y jefes de servicios municipales cuando éstos acudan al mercado.
- 11.— Dar cuenta de la no apertura de puestos para la realización del giro comercial al que estén adscritos, así como las vacantes que se produzcan.
- 12.— Denunciar todo incumplimiento por los concesionarios de las obligaciones impuestas por este Reglamento.
- 13.— Cumplir e instar al cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Reglamento y en la Ordenanza Fiscal.
- 14.— La cobranza de los derechos económicos del Ayuntamiento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.— Los concesionarios de puestos existentes en la Plaza de Abastos Municipal al momento de la publicación del presente Reglamento, conservarán en derecho al disfrute de los concedidos, en los términos y condiciones establecidos en su título de concesión, acomodándose en su ejercicio a las prescripciones de esta norma.

2ª.— En el transcurso de los quince primeros años, desde 1984 y a consecuencia de la contribución financiera de los concesionarios a la obra de remodelación de la Plaza, el Ayuntamiento de Palencia reconoce a todos los concesionarios que renuncien a la titularidad de los puestos, una compensación económica por valor de 350.000 pesetas, por los cinco primeros metros de cada puesto, más una compensación proporcional por el resto de los metros existentes, sin que la suma de ambos importes pueda superar la cifra de 500.000 pesetas, que se incrementarán en el porcentaje que resulte de dividir la suma de los I.P.C. de cada uno de los años que hubieren transcurrido desde el primero de enero de 1984 hasta el año de la renuncia, entre el número de esos años.

Asimismo el Ayuntamiento garantizará al renunciante durante los quince primeros años desde 1984, el reintegro de la cantidad ingresada en el Ayuntamiento en concepto de canon de concesión por cada puesto, incrementada en el porcentaje que resulte de dividir la suma de los I.P.C. de cada uno de los años que hubieren transcurrido desde 1984, incluido el del último año anterior al de la renuncia, entre el número de esos años.

Se garantiza al titular que renuncie a la concesión y haya ampliado su puesto de venta con proyecto autorizado por el Ayuntamiento, el importe de la inversión de las obras de ampliación, durante un período de 15 años, previa acreditación mediante facturas, sin que pueda exceder de 30.000 pesetas por metro cuadrado de ampliación.

3ª.— No obstante, el carácter de la Plaza de Abastos como centro de establecimientos de naturaleza alimentaria, se mantiene excepcionalmente la concesión destinada al consumo de bebidas existente en la actualidad.

4ª.— En tanto no se haya producido la totalidad del pago por los titulares de los gastos de inversión en la remodelación de la Plaza de Abastos, se mantendrán las ramas o actividades de venta que figuran en el art. 23 de este Reglamento.

Una vez efectuado el pago de los gastos de inversión la venta de productos cárnicos se acomodará a las categorías de venta determinadas en el R.D. 379/84, de 25 de enero, adaptándose los títulos correspondientes a dichas categorías.

No obstante, si como consecuencia de los procedimientos para la ampliación de los puestos establecidos en el art. 38 de este Reglamento, algunos de los puestos destinados a carnicería, casquería o pollería, dispusiera de una superficie mínima de 16 m<sup>2</sup>, su titular podrá optar a la adaptación del título concesional a las categorías de venta del R.D. 379/84, de 25 de enero, sin que transcurra el período transitorio aquí precisado.

5ª.— Una vez que todos los puestos de la Plaza tengan unas dimensiones de 16 m<sup>2</sup> o más, los puestos vacantes serán objeto de concurso público conforme al art. 39 de este Reglamento.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se prohíbe la venta en puestos provisionales o ambulantes, en la inmediaciones de la Plaza Municipal de Abastos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar con carácter provisional el establecimiento de puestos circunstanciales, no fijos, en el espacio existente entre la propia Plaza de Abastos y el Palacio de la Diputación Provincial, conforme a las instrucciones de la Delegación de Mercados, únicamente a los productores agrícolas de la huerta y término municipal de Palencia.

De forma ocasional la Delegación de Mercados podrá autorizar excepcionalmente la venta de aquellos productos artesanos por el mismo productor, aunque no sean productos agrícolas, siempre que disponga de la correspondiente licencia fiscal y estén avocindados en el propio término municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El Ayuntamiento, previa audiencia de los afectados, se reserva el derecho de la ampliación, modificación o reforma de este Reglamento, siempre que el interés público o las necesidades del servicio lo reclamen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segunda.— Para todas aquellas cuestiones no contempladas en este Reglamento, regirá la normativa contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Bienes, de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre. En su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

Asimismo, en materia alimentaria y técnico-sanitario regirán las normas publicadas por la Administración del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que sean aplicables.

Tercera.— El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que se dicten en el ejercicio de estas facultades de interpretación serán inmediatamente ejecutivos, resolviendo definitivamente en vía administrativa.

Cuarta.— Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo relacionado con el servicio serán resueltas por el Ayuntamiento de Palencia, previa reclamación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Quinta.— Los litigios que puedan derivarse del presente contrato relacionado con el servicio estarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, con renuncia por parte de los concesionarios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Sexta.— Todo el material e instalaciones realizadas por el concesionario quedarán sujetas a reversión a favor del Ayuntamiento de Palencia al terminar el plazo de la concesión sinderecho a abono o indemnización, salvo que puedan retirarse del puesto sin detrimentos de las instalaciones. En la reversión las instalaciones y material afectos a la concesión se hallarán en buen estado de conservación y en condiciones de prestar normalmente el servicio a que estén

destinados. En caso contrario, el concesionario quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento de Palencia en la cuantía necesaria para poner aquellas instalaciones y material en condiciones de prestar normalmente el servicio.

Séptima.— El Ayuntamiento de Palencia procurará en todo momento adoptar aquellas medidas que juzgue oportunas en orden al adecuado equilibrio entre los distintos sectores de actividad de la Plaza, previa audiencia de la Asociación de Comerciantes, en función de la coyuntura comercial de la Plaza de Abastos y siempre que no se limiten los derechos de crecimiento o ampliación de los puestos.

Octava.— Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.— A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el que hasta ahora ha venido rigiendo para el Régimen de los Mercados de Abastos en este municipio aprobado en el año 1982 por el Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 21 de marzo de 1991.— El alcalde, Antonio Encina.

1813

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1991, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Gabinete de Prensa, de administración especial, por concurso oposición libre, a través de las bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de marzo de 1991.— El alcalde, Antonio Encina.

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JEFE DE GABINETE DE PRENSA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1989

#### B A S E S

##### Primera.— Objeto de la convocatoria y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de Jefe de Gabinete de Prensa, vacante en la plantilla de funcionario de la Corporación Municipal de Palencia e incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Denominación Jefe Gabinete de Prensa, Grupo A, Nivel 23, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y figuren en presupuesto municipal.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

#### Segunda.— Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no afectará para el ingreso en la subescala a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Ciencias de la Información o equivalente grupo A. o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

#### Tercera.— Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo, tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las bases, tal y como en ellas se consigna para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración. Asimismo, que se compromete, caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo determinado en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto en esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las bases se publicarán íntegramente en el B.O.P.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 5.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la convocatoria, por falta de los requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia, número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

#### **Cuarta.— Admisión de aspirantes y designación del tribunal**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación, se determinará además de la composición del comienzo de procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O.P.

#### **Quinta.— Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El director o jefe del servicio dentro de la especialidad.

Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

Un concejal en representación de cada grupo político.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como presidente.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### **Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición**

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, en dos fases:

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos.

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo I (Parte General) de esta convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas 2 temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Anexo II (Parte Específica) a esta convocatoria.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la elaboración de un supuesto práctico que determinará el tribunal, inmediatamente antes del desarrollo de la prueba y que estará relacionado con las funciones a realizar.

Para la ejecución de este ejercicio el aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres horas.

**Sexta.— Fase de concurso.—** De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

1º.— Por el tiempo de trabajo prestado o desempeñado en ésta u en otra Administración en puesto de trabajo igual al que se convoca: 0,3 puntos por año o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2º.— Por diplomas oficiales, cursos realizados debidamente justificados y relacionado con las funciones de la plaza convocada, hasta 1 punto como máximo.

3º.— Otros méritos alegados por los interesados y apreciados libremente por el tribunal hasta 1 punto como máximo.

#### **Séptima.— Calificación de los ejercicios**

Cada uno de los ejercicios de este concurso-oposición será obligatorio para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas al final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición, y las sumas de las calificaciones de los méritos, en la fase de concurso, el resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de la calificación.

#### **Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación, el tribunal publicará su resultado, por orden de puntuaciones, con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al presidente de la Corporación para que pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### Novena.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

#### Décima.— Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas bases por el R.D. 2223/84, y disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 12 de marzo de 1991.— El alcalde, Antonio Encina

### ANEXO I (PARTE GENERAL)

#### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

- Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
- Tema 4.— El Gobierno. Composición y funciones.
- Tema 5.— La Administración del Estado. Principios generales.
- Tema 6.— El Poder Legislativo: Cortes Generales y su funcionamiento.
- Tema 7.— El Poder Judicial. Principios Constitucionales.

Tema 8.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9.— Régimen Local Español. Principios constitucionales.

Tema 10.— Organización municipal. Competencias.

Tema 11.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.— La Función Pública Local y su organización.

Tema 13.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades, régimen disciplinario.

Tema 14.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 15.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

### ANEXO II (PARTE ESPECIFICA)

Tema 1.— La libertad de expresión y el derecho a la información.

Tema 2.— Medios de comunicación y de titularidad pública. Funcionamiento. Control y competencias.

Tema 3.— La información en el Reglamento de Organización. Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Tema 4.— La información y sus medios. Derecho a la información.

Tema 5.— Los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 6.— Los medios de comunicación social y su importancia como vehículo de cultura.

Tema 7.— El Ayuntamiento y su papel cultural en una ciudad de tipo medio.

Tema 8.— La información municipal. Boletín de información. Relaciones de los medios de comunicación.

Tema 9.— La noticia. Fines. Tipos. Estructura.

Tema 10.— Organización y funciones de un gabinete de prensa municipal.

Tema 11.— Las leyes de ordenación de las telecomunicaciones y de organización y control de las emisoras de radio municipales.

Tema 12.— La prensa en Palencia. Siglos XIX y XX.

Tema 13.— La radiodifusión en Palencia.

Tema 14.— Historia de la radiodifusión: Orígenes y desarrollo.

Tema 15.— Periodismo radiofónico: Fórmulas para la programación informativa.

Tema 16.— La Televisión como medio de comunicación social. Orígenes y desarrollo.

Tema 17.— Géneros periodísticos en la programación televisiva.

Tema 18.— La Prensa y el Código de Conductas.

Tema 19.— La Publicidad: Fundamentos técnicos, estrategias, publicidad y propaganda.

Tema 20.— Reglamento de participación ciudadana.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## PERSONAL

### RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1990, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz, Servicio de Limpieza, de administración especial, por concurso oposición libre, a través de las bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de marzo de 1991.— El alcalde, Antonio Encina.

### CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CAPATAZ —ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA— VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1989

#### B A S E S

##### Primera.— Objeto de la convocatoria y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Capataz adscrita al servicio de limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia e incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Plazas de Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Capataz, servicio adscrito: Limpieza, Grupo D, Nivel 16, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

##### Segunda.— Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no afectará para el ingreso en la subescala a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de

obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del carnet de conducir B—1.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

##### Tercera.— Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo, tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las bases, tal y como se consigna para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración. Asimismo, que se compromete, caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo determinado en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto en esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las bases se publicarán íntegramente en el B.O.P.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la convocatoria, por falta de los requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia, número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

##### Cuarta.— Admisión de aspirantes y designación del tribunal

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación, se determinará además de la composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, y orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la oferta pública de empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O.P.

### Quinta.— Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El director o jefe del servicio dentro de la especialidad.

Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

Un concejal en representación de cada grupo político.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como presidente.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

### Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

Constará de los ejercicios siguientes:

**1.— Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de preguntas, que elaborará el tribunal con carácter inmediato a su ejecución y relacionado con el anexo I, a esta convocatoria.

**2.— Segundo ejercicio:** Será práctico y lo determinará el tribunal inmediatamente antes de su comienzo; estará relacionado con las funciones a desempeñar por los aspirantes, en el caso de ser propuestos.

El comienzo de los ejercicios se hará público en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento teniendo lugar en los días y horas que se determinen, no pudiendo comenzar antes de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Fase de concurso:

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

**1º.**— Por el tiempo de trabajo prestado y desempeñado en ésta u en otra Administración o en empresas privadas en puesto análogo al que se convoca, 0,5 puntos por años o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

**2º.**— Por diplomas oficiales, cursos realizados debidamente justificados y relacionado con las funciones de la plaza convocada, hasta 1 punto como máximo.

**3º.**— Otros méritos alegados por los interesados y apreciados libremente por el tribunal hasta 1 punto como máximo.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se hará pública con la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

### Séptima.— Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de este concurso-oposición es obligatorio para todos los aspirante y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieren superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas al final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición, y las sumas de las calificaciones de los méritos, en la fase de concurso, el resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de la calificación.

### Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación, el tribunal publicará su resultado, por orden de puntuación, con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al presidente de la Corporación para que pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

### Novena.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

### Décima.— Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas bases por el R.D. 2223/84, y disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 15 de marzo de 1991.— El alcalde, Antonio Encina

## ANEXO I

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA FASE OPOSICION  
CAPATAZ ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA

1. Condiciones del servicio de recogida de basuras y limpieza urbana.
2. La desratización y sus características.
3. La recogida de vidrios, ámbito de aplicación, condiciones y efectos.
4. El servicio de limpieza gestionado directamente por el Ayuntamiento.
5. Centros a los que se presta el servicio de limpieza. Personal adscrito al mismo. Derechos y obligaciones de este personal.

6. Servicio de conserjería y ordenanzas. Competencias y obligaciones de este personal. Centros a los que se presta este servicio. Personal adscrito al mismo.
7. La gestión indirecta del servicio de limpieza. Ambito de la misma. Centros que comprende.
8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
9. El Ayuntamiento. Organos de gobierno.
10. El municipio. El término municipal. Población y empadronamiento.
11. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

1722

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

## ANUNCIO

D. Antonio Encina Losada, Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Palencia

HACE SABER: Que el consejo de administración del Patronato Municipal de Deportes en reunión celebrada el pasado 26 de marzo acordó realizar convocatoria pública de concurso-oposición para la provisión en régimen laboral fijo discontinuo, de cinco plazas de socorristas para las temporadas de verano en las piscinas municipales Monte el Viejo y Sotillo, del Patronato Municipal de Deportes cuya convocatoria se anuncia con las siguientes cláusulas fundamentales:

## BASES

## Primera.— Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo-discontinuo de cinco plazas de socorristas acuáticos durante las temporadas de verano en las piscinas municipales del monte el Viejo y Sotillo, adscritas al Patronato Municipal de Deportes, dotadas con las retribuciones que el convenio colectivo laboral de este Patronato tiene establecidas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición.

## Segunda.— Condiciones de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del carnet de socorrista acuático actualizado por el organismo correspondiente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio que cualquiera de las adiministraciones públicas u organismos autónomos dependientes de éstas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

## Tercera.— Instancias

La instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo para optar a estos puestos se sujetarán al modelo que se expone

en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisen en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las bases, tal y como en ellas se consignan para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Patronato Municipal de Deportes.

A la solicitud deberá acompañarse los méritos con sus correspondientes justificantes si se quieren hacer valer en la fase de concurso.

## Cuarta.— Admisión de aspirantes y designación del tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicaciones de las causas de exclusiones, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Finalizado este plazo el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes en dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, se determinará además la composición nominal del tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo.

Los errores del hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el supuesto de que por cualquier circunstancia se hubiese de modificar lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

## Quinta.— Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Municipal de Deportes o miembro del mismo en quien delegue.

Un jefe de los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante del comité de empresa.

Un concejal en representación de cada grupo político.

Secretario: El del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos resolviendo en caso de empate el que actúe como presidente.

Las actuaciones del tribunal habrán de sujetarse a las bases de la convocatoria, no obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### **Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso oposición**

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y de otro teórico.

El primero consistirá en unas pruebas prácticas relacionadas con la plaza a cubrir y que constará de lo siguiente:

- a) Nado de 200 metros. Tiempo máximo permitido 5.
- b) Buceo de 25 metros.
- c) Rescate y remolque del maniquí. Según normas de la F.E.S.S.

Intentos: Un solo intento.

Puntuación: Serán declarados aptos los aspirantes que superen las tres pruebas y aquél que no las supere será eliminado, no pudiendo presentarse, por lo tanto, a las siguientes pruebas teóricas.

Tema teórico: Contestación a un máximo de 10 preguntas que el tribunal formulará sobre el temario que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Si el tribunal considera necesario podrá llevar a cabo una entrevista con todos o alguno de los aspirantes con el fin de comprobar la idoneidad del mismo a la plaza convocada.

Fase de concurso:

Será previa al ejercicio de la fase de oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

1º.— Por el tiempo de trabajo prestado como socorrista en el Patronato Municipal de Deportes, un punto por temporada hasta un máximo de tres puntos.

2º.— Por títulos oficiales distintos a los exigidos como condición necesaria para acceder a la convocatoria, cursos, diplomas, etc. un punto como máximo.

3º.— Por otros méritos que los interesados puedan alegar y sean apreciados libremente por el tribunal, un punto.

#### **Séptima**

El programa que ha de regir la oposición es el que se publica en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4ª de la convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de causa mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, se realizará la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, estos anuncios serán publicados por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado los exámenes y en el tablón de anuncios de este Patronato, con una antelación al menos de veinticuatro horas.

#### **Octava.— Calificación de los ejercicios.**

Fase de oposición:

El primer ejercicio será eliminatorio y calificado con apto o no

apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen el apto.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de la fase oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso y los obtenidos en la fase oposición.

#### **Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista y elevará dicha relación a la presidencia del Patronato Municipal para que formule la correspondiente propuesta de contratación a las cinco puntuaciones mayores.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en las oficinas del Patronato en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Patronato Municipal para la formalización del contrato en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente en que se les notifique el acuerdo de contratación.

#### **Décima.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 9 de abril de 1991.— El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Antonio Encina Losada.

2104

## **AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

### **RECAUDACION MUNICIPAL**

#### **EDICTO — ANUNCIO DE COBRANZA**

Cobranza en período voluntario, de los recibos por: **suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 1990.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por la Recaudación Municipal se intentará el cobro a domicilio de los recibos correspondientes al bi-mensual de los meses de: noviembre y diciembre del año 1990, girados por: Suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, y se realizará desde el día dieciseis (16) de abril de 1991 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 1991 (ambos inclusive) como período voluntario de cobranza.

Cuando no se pudiera efectuar el cobro a domicilio por no encontrarse el titular en el mismo, se podrá satisfacer el importe de dichos recibos, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, 1ª — dcha. de Palencia, dentro del período voluntario de cobranza fijado, del 16 de abril de 1991 al 31 de mayo de 1991 y horas de nueve (9) a trece treinta (13,30) por las mañanas, de lunes a viernes.

#### **Procedimiento de apremio:**

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas se exigirán posteriormente por el procedimiento de

apremio y embargo de bienes, con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan. Se recomienda igualmente a los interesados, las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las entidades de depósito, con oficina en esta demarcación.

Es cuanto se hace saber, conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, que regula la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Palencia, 12 de abril de 1991.— El alcalde, Antonio Encina.

2194

## AMPUDIA

### EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991 acordó la aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras siguientes:

1) Obra núm. 281/89, titulada "Acondicionamiento y mejora de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Ampudia, 1ª fase," incluida en los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

2) Obra titulada "Acondicionamiento y mejora de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Ampudia, 2ª fase," incluida en el Programa de Mejora de servicios en el ámbito rural, cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y podrán formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 120 del texto refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. para que aquellas personas y entidades interesadas en la contratación y ejecución de las obras, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1) Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2) Certificado de calificación empresarial (Grupo C - Subgrupo 1 a 9 - categoría d).

3) Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

4) Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Ampudia, 27 de marzo de 1991.— El alcalde, Bautista Hernández.

1897

## FRESNO DEL RIO

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1991, el expediente, ordenanza reguladora y sus tarifas del precio público:

—Por el servicio de ayuda a domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se

publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza reguladora que figura a continuación para su vigencia y aplicación. Fresno del Río, 13 de abril de 1991.— El alcalde, Teódulo Rodríguez.

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### I.— Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

### II.— Obligados al pago

Artículo 2.— Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### III.— Tarifa

Artículo 3.— 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se determinará aplicando sobre los ingresos mensuales de todo tipo, que perciba el usuario o usuarios del servicio, los porcentajes que a continuación se detallan en función de los distintos escalones de ingresos y de las horas mensuales de trabajo prestado en el servicio.

### APORTACIONES DE LAS PERSONAS SOLAS

Horas mes total ingresos	Hasta 20 % aplicar	De 21/35 % aplicar	De 36/52 % aplicar	Más de 53 % aplicar	En todo caso tarifa mínima
Hasta 22.000	—	—	—	—	200 pts
22.001—26.000	1,50	2,00	2,50	4,00	
26.001—30.000	2,00	2,50	3,00	5,00	
30.001—34.000	2,50	3,00	3,50	6,00	
34.001—38.000	3,00	3,50	4,00	7,00	
38.001—42.000	3,50	4,00	4,50	8,00	
42.001—46.000	4,00	4,50	5,00	9,00	
46.001—50.000	4,50	5,50	5,50	10,00	
50.001—55.000	5,00	6,00	7,00	11,00	
55.001—60.000	5,50	7,00	8,00	12,00	
60.001—65.000	6,00	8,00	9,00	13,00	
65.001—70.000	7,00	9,00	10,00	15,00	

### APORTACION DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL CUANDO SEAN DOS PERSONAS

Horas mes total de ingresos	Hasta 20 % aplicar	De 21/35 % Aplicar	De 36/52 % Aplicar	Más de 53 % Aplicar	En todo caso tarifa mínima
Hasta 38.000	—	—	—	—	200 pts
38.001—42.000	1,00	1,50	2,00	2,50	
42.001—46.000	1,50	2,00	2,50	3,00	
46.001—50.000	2,00	2,50	3,00	4,00	
50.001—54.000	2,50	3,00	3,50	5,00	
54.001—58.000	3,00	3,50	4,00	6,00	
58.001—62.000	3,50	4,00	5,00	7,00	
62.001—66.000	4,00	4,50	6,00	8,00	
66.001—70.000	4,50	5,00	7,00	9,00	
70.001—75.000	5,00	6,00	8,00	10,00	
75.001—80.000	5,50	7,00	9,00	11,00	
80.001—85.000	6,00	8,00	10,00	12,00	

**APORTACIONES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL  
CUANDO SON TRES O MAS PERSONAS**

Horas mes renta per capita	Hasta % Aplicar	De 21/35 % Aplicar	De 36/52 % Aplicar	Más de 53 % Aplicar	En todo caso tarifa mínima
11.000—13.000	—	—	—	—	200 pts
13.001—15.000	2,00	3,00	4,00	6,00	
15.001—17.000	4,00	5,00	6,00	6,00	
17.001—19.000	6,00	7,00	8,00	10,00	
19.001—21.000	8,00	9,00	10,00	12,00	
21.001—23.000	10,00	11,00	12,00	14,00	
23.001—25.000	12,00	13,00	14,00	16,00	
25.001—27.000	14,00	15,00	17,00	20,00	
27.001—29.000	16,00	18,00	20,00	25,00	
29.001—31.000	18,00	20,00	25,00	30,00	
31.001—33.000	20,00	25,00	30,00	35,00	

Descuentos: 20% por minusvalía física; 20% por minusvalía psíquica; 10% por esposa; 10% por miembros de la familia que convivan en la misma casa que están en paro. Alquiler de vivienda.

**2.— Normas de aplicación de las tarifas:**

a) A los efectos de determinar la renta per capita, se entenderá por *unidad convivencial* al conjunto de personas unidas entre sí por el vínculo de consanguinidad, de afinidad, de adopción y de matrimonio, que convivan en la misma casa o vivienda familiar.

No se excluye a la unión extramatrimonial estable, con hogar independiente.

b) Para el conjunto de los ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba el usuario, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes.

c) En todo caso el importe a satisfacer por el usuario no podrá superar el costo del servicio.

**IV.— Normas de gestión**

Artículo 4.— 1. Para la prestación del servicio de ayuda a domicilio se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la realización del mismo, mediante la solicitud en la que se especificará la modalidad del servicio que se solicita y se aportarán los datos necesarios para el más completo conocimiento de la medida de incapacidad del solicitante, así como de su situación familiar y económica.

2.— El servicio de ayuda a domicilio se entenderá otorgado, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza y una vez prorrogado, ya concedido, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

**V.— Cobros**

Artículo 5.— La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio de ayuda a domicilio en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 6.— El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente factura al obligado a realizarlo en los diez primeros días del mes correspondiente.

Artículo 7.— Cuando por causa no imputables al obligado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.— Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 6 de esta Ordenanza, sin haberse satisfecho el débito.

**DISPOSICION FINAL — VIGENCIA**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión de 16 de febrero de 1991, entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El alcalde, Teódulo Rodríguez.— El secretario, ilegible

2182

**FRESNO DEL RIO**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

**GASTOS**

1. Gastos de personal ... ..	1.803.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.821.000
4. Transferencias corrientes ... ..	150.000
6. Inversiones reales ... ..	1.450.000
7. Transferencias de capital ... ..	2.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>9.724.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	1.825.000
2. Impuestos indirectos ... ..	35.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	362.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.150.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	5.102.000
7. Transferencias de capital ... ..	250.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>9.724.000</b>

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Primera. — Subescala: Unica. — Clase: 3.ª.

Nivel para complemento de destino: 16.

Va'oración a efectos de complemento específico: 30%.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Pino del Río.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Fresno del Río, 10 de abril de 1991. — El Alca'de, Teódulo Rodríguez Martínez.

2127

**FUENTES DE VALDEPERO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Gastos de personal ... ..	3.307.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	7.485.000
4. Transferencias corrientes ... ..	520.000
6. Inversiones reales ... ..	6.072.982
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>17.384.982</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	5.779.982
2. Impuestos indirectos ... ..	250.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	4.794.000
4. Transferencias corrientes ... ..	3.250.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	911.000
7. Transferencias de capital ... ..	2.400.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>17.384.982</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

**Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios**

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Nombramiento provisional.

Adscrito al grupo: B.

Escaña: Funcionario Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Especial responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Husillos y Villalobón.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Fuentes de Valdepero, 15 de abril de 1991. — El Alcalde P. O., (ilegible). 2195

**HERRERA DE VALDECAÑAS****EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1991, por no haberse presentado reclamaciones acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Gasto de personal ... ..	2.627.565
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.610.000
3. Gastos financieros ... ..	400.000
4. Transferencias corrientes ... ..	474.365

**B) Operaciones de capital**

2. Variación de pasivos financieros ...	588.070
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.700.000</b>

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos ... ..	2.000.000
2. Impuestos indirectos ... ..	25.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.385.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.600.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	690.000

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital ... ..	500.000
9. Variación de pasivos financieros ...	500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.700.000</b>

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

**Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios**

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Grupo: B.

Escaña: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación: Bachiller S.

Nivel complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Agrupación con: Hornillos de Cerrato.

Herrera de Valdecañas, 18 de abril de 1991. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 2192

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1991, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal ... ..	2.466.565
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.023.435
3. Gastos financieros ... ..	100.000
4. Transferencias corrientes ... ..	350.000

**B) Operaciones de capital**

6. Enajenación de inversiones reales ...	1.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.440.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.415.000
2. Impuestos indirectos ... ..	100.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	830.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.500.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	3.295.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	300.000
TOTAL ... ..	7.440.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera. — Titulación: Bachiller S.

Nivel de complemento: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Agrupación con: Herrera de Valdecañas.

Hornillos de Cerrato, 5 de marzo de 1991. — El Alcalde  
(ilegible) 2151

## CERVERA DE PISUERGA

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1990, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de siete parcelas de naturaleza urbana y de propiedad municipal sitas en calle El Mercado, de Cervera de Pisuerga, se expone al público por plazo de ocho días, contados al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, se bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o Pliego de Condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de siete parcelas de terreno calificadas como bienes patrimoniales de propios de este Ayuntamiento, con unas superficies respectivas de 196 metros cuadrados la primera, y 112 metros cuadrados cada una de las seis restantes, a segregarse todas de otra de mayor cabida con una superficie de 868 metros cuadrados, sita en calle Mercado de Cervera de Pisuerga, que linda: Norte, Ferial; Sur, calle La Dehesa; Este, calle El Mercado y Oeste, Ferial de

Ganados y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.415, libro 27, folio 192, finca 9.420, libre de cargas y servidumbres.

Una vez realizadas las correspondientes segregaciones resultarían las siete parcelas que se describirían de la siguiente forma:

1.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 14 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 196 metros cuadrados que linda: Norte, solar segregado de la finca matriz y de propiedad de doña Adela Llorente Robledo; Sur, calle La Dehesa; Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

2.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Finca matriz (parcela tercera a segregarse); Sur, solar segregado de la finca matriz y de propiedad de doña Adela Llorente Robledo; Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

3.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Finca matriz (parcela cuarta a segregarse); Sur, finca matriz (parcela segunda segregada); Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

4.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Finca matriz (parcela quinta a segregarse); Sur, finca matriz (parcela tercera segregada); Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

5.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Finca matriz (parcela sexta a segregarse); Sur, finca matriz (parcela cuarta segregada); Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

6.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Finca matriz (parcela séptima a segregarse); Sur, Finca matriz (parcela quinta segregada); Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

7.<sup>a</sup>—Solar en calle Mercado, de 8 metros de fachada a dicha calle por 14 metros de fondo, con una superficie de 112 metros cuadrados que linda: Norte, Ferial; Sur, Finca matriz (parcela sexta segregada); Este, calle Mercado y Oeste, Ferial de Ganados.

Practicadas todas las segregaciones anteriores la finca matriz descrita al comienzo desaparecerá como tal.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para la primera de las parcelas descritas es de tres millones trescientas cuatro mil quinientas sesenta (3.304.560) pesetas y para cada una de las restantes es de un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientas veinte (1.888.320) pesetas, pudiendo mejorarse al alza.

Las ofertas habrán de ser expresadas en una cifra concreta, sin que sean admisibles expresiones de cualquier otro tipo, ni referidas a posibles ofertas de otros licitadores.

El pago del precio de adjudicación y de los gastos a cargo del adjudicatario habrá de realizarse íntegramente con anterioridad a la formalización del contrato.

Garantías: Los licitadores habrán de presentar una garantía provisional, por cada una de las parcelas a que opten, equivalente al 2% de su tipo de licitación y, en su caso, en concepto de garantía definitiva, los adjudicatarios de-

berán presentar una por el equivalente al 4% de los respectivos precios de las adjudicaciones.

Expediente y pliego de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones: Toda proposición deberá ajustarse a uno de los modelos descritos en el Pliego de Condiciones.

Se podrá concurrir a la subasta de la primera de las parcelas descritas utilizando una proposición ajustada al primero de los modelos, y a la de cualquiera del resto de las parcelas utilizando una proposición ajustada a la del segundo.

No se admitirán plicas que contengan más de una proposición, por lo que si alguna persona o entidad desea que le sea adjudicada más de una parcela deberá presentar, por cada una de ellas, una proposición por separado, acompañada de la documentación requerida.

A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- Declaración del licitador en la que afirma bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas por las disposiciones jurídicas aplicables.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica, Documento Nacional de Identidad, y poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.

Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para la enajenación de parcelas en calle El Mercado", y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve treinta a trece treinta.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En caso de que el día de la apertura de plicas sea sábado, ésta se pospondrá al inmediato hábil posterior.

Reglas para la adjudicación: La adjudicación se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- La parcela descrita en primer lugar se adjudicará al mejor postor de entre, únicamente, los autores de las proposiciones admitidas para dicha parcela.
- El resto de las parcelas se adjudicarán a los seis mejores postores de entre, únicamente, los autores de las proposiciones admitidas para estas parcelas.

El orden de adjudicación de parcelas será de mayor a menor oferta económica, comenzando a contar por la descrita en segundo lugar. En caso de que a un mismo licitador resultase adjudicatario de más de una parcela, se le adjudicarán todas ellas colindantes y en el lugar correspondiente a la de menor precio, salvo que el adjudicatario de la primera de las parcelas resultase también adjudicatario de alguna de las otras, en cuyo caso todas ellas se le adjudicarán colindantes a la primera, comenzándose el orden descrito al comienzo de este párrafo por la siguiente.

### Modelo de proposición

(Para optar a la adjudicación de la primera parcela)

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle o plaza ....., número ....., C. P. ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredite con poder debidamente bastanteado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de parcelas de terreno de naturaleza urbana de propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, sitas en calle El Mercado, acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por la primera de las parcelas descritas la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma.

### Modelo de proposición

(Para optar a la adjudicación de una de las restantes parcelas)

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle o plaza ....., número ....., C. P. ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredite con poder debidamente bastanteado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta de parcelas de terreno de naturaleza urbana de propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, sitas en calle El Mercado, acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por una de las parcelas descritas entre la segunda y la séptima, ambas inclusive, la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga, 21 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

1729

## LA SERNA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	981.875
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.096.000
3. Gastos financieros ... ..	350.000
4. Transferencias corrientes ... ..	25.000
6. Inversiones reales ... ..	12.715.286
9. Pasivos financieros ... ..	1.980.824
TOTAL ... ..	18.148.985

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.153.083
3. Tasas y otros ingresos ... ..	717.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.366.011

5. Ingresos patrimoniales ... ..	5.536.406
6. Enajenación de inversiones reales ...	1.568.651
7. Transferencias de capital ... ..	4.733.332
9. Pasivos financieros ... ..	3.074.502
TOTAL ... ..	18.148.985

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso oposición.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretario con H. de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Titulación académica: Bachiller Superior.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Nogal de las Huertas y Villaturde.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Serna, 10 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).  
2128

### LOMA DE UCIEZA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza Urbana, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a que se refiere el art. 18 del mismo texto legal, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Loma de Ucieza, 20 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).  
2187

### PARAMO DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del art. 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrá formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paramo de Boedo, 8 de abril de 1991. — El Alcalde, Angel Zurita Rosales.  
2152

### POBLACION DE CERRATO

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación del solar municipal de propios, situado en la calle Nueva, número 17, de esta villa, se expone el mismo al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien la misma se aplazará si hay reclamaciones contra el pliego.

Objeto. — La enajenación del solar municipal de propios sito en la calle Nueva, núm. 17, de Población de Cerrato, que linda Norte, con la caseta de la báscula municipal; Este, con la báscula, y Sur y Oeste, con eras; y cuya superficie es de 100 metros cuadrados.

Finalidad. — La finca se enajena con el fin de construir una centralita telefónica que dé servicio a los municipios de Población Alba y Cubillas de Cerrato.

Tipo de licitación: 50.000 pesetas. Podrá ser mejorado al alza.

Garantía provisional: 1.000 pesetas. Se deberá constituir en la Caja de la Corporación, en metálico, mediante talón o aval.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en sobre cerrado y firmado por el licitador, que irá acompañado de escrito por duplicado, con los datos del postor, DNI, recibo de constitución de la garantía provisional, poder notarial bastante si actúa en representación de persona jurídica y declaración jurada de que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y DNI núm. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredita con poder notarial bastante), toma parte en la subasta para la enajenación del solar municipal sito en la calle Nueva, número 17, de Población de Cerrato, con sujeción al pliego de condiciones que la regula y opta a la misma por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Apertura de plicas. — A las trece horas del primer viernes hábil siguiente a día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Población de Cerrato, 10 de abril de 1991. — El Alcalde, Cipriano Marín.  
2117

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

En virtud del artículo 11.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público, por plazo de treinta días (30), el expediente incoado para la "Alteración del término municipal por segregación de parte de término de Villamuriel de Cerrato y agregación al término de Venta de Baños", referente a la zona o Poblado de Cementos Hontoria, y promovido y solicitado por los vecinos de la zona.

Venta de Baños, 9 de abril de 1991. — El Alcalde, Javier Hernández García.  
2153

## VILLAHERREROS

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1991, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Villaherreros", obra 237/90, por un importe de 150.000 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Villaherreros, 12 de abril de 1991. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez. 2191

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1991, se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 13 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal, a instancia de Mutua de Personal de Fasa-Renault, quedando el correspondiente expediente expuesto al público para la presentación de posibles reclamaciones por las personas interesadas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Plazo de exposición pública: Un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 12 de abril de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2199

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1991, se acordó apro-

bar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal a instancia de Mutua de Personal de Fasa-Renault, consistente en el cambio de tipología y plazo de edificación en el Sector de la Avda. de la Aguilera y Avda. de Valdegudín, quedando el correspondiente expediente expuesto al público para la representación de posibles reclamaciones por las personas interesadas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Plazo de exposición pública: Un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 12 de abril de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2198

## VILLARRAMIEL

## E D I C T O

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de abril de 1991, se ha acordado el nombramiento para la plaza de personal laboral fijo denominada "Encargado de Biblioteca" del Ayuntamiento, a favor de:

—María Angustias Agüera Pérez.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso - oposición desarrollado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 15 de abril de 1991. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez. 2196

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES,  
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Báscos de Ojeda	2183
Becerril de Campos	2181
Collazos de Boedo	2186
Loma de Ucieza	2188
Olea de Boedo	2185
Revilla de Collazos	2184